

100-02.09

**RESOLUCIÓN N° 1021
02 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

POR MEDIO DE LA CUAL SE LIMITA A MIPYMES LOCALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA LA OPTIMIZACIÓN, MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SIETE (7) SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA (ACUEDUCTOS) RURALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE CAICEDONIA, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES Y EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 136 DE 1994, LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, ARTICULO 24 DECRETO 1082 DE 2015 Y

CONSIDERANDO

- a. La alcaldía municipal de Caicedonia, necesita recibir propuestas para la optimización, mejoramiento y fortalecimiento de los siete (7) sistemas de abastecimiento de agua (acueductos) rurales del municipio de Caicedonia
- b. De acuerdo con los fundamentos jurídicos que hacen parte de los estudios previos, esta contratación se ubica en la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, de la que trata el numeral 1 del Artículo 2 del Título I de la Ley 1150 de 2007.
- c. Que el Municipio de Caicedonia, Valle, cuenta con la disponibilidad de recursos para efectuar los pagos correspondientes, provenientes dichos recursos del presupuesto municipal por valor de DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$240.000.000).El presupuesto oficial está amparado con certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0000988 del 16 de julio de 2026, Optimización y mejoramiento de los siete (7) sistemas de acueductos de abastecimiento rural. Fuente 010 agua potable y saneamiento básico, rubro 2.3.2.02.02.005400304453290-1 010 - Agua potable y saneamiento básico
- d. Que el decreto No.1860 de 2021 **artículo 2.2.1.2.1.5.2.** La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será

de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes. **PARAGRAFO:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional

- e. Que se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes al proceso de selección abreviada de menor cuantía N° 247 de 2026; los proveedores que solicitaron fueron: LUZ NELCY GOMEZ GOMEZ Representante Legal MADERAS Y MATERIALES CHOCO C.C 29.331.125- RODRIGO ANTONIO LOPEZ LONDOÑO representante legal del CENTRO DEL CONSTRUCTOR
- f. Que la entidad al momento de verificar las solicitudes de MYPIMES decide LIMITAR A MYPIMES LOCALES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA VALLE DEL CAUCA teniendo en cuenta que el municipio es autónomo de decidir frente a dicha limitación y esta decisión es tomada en aras de que el mercado sea más amplio y se puedan brindar las mejores ofertas y se encuentran reunidos los requisitos legales para limitar el proceso contractual a MiPymes local.

Razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Limitar el proceso selección abreviada de menor cuantía, N° 247 de 2026 para la optimización, mejoramiento y fortalecimiento de los siete (7) sistemas de abastecimiento de agua (acueductos) rurales del municipio de Caicedonia

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás condiciones previstas en los estudios previos y en el pliego de condiciones del proceso N° 247 conservan su validez en su integridad.

ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Caicedonia, Valle, a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

LILIANA PATRICIA FERNANDEZ DUQUE
Alcaldesa Municipal

Elabora: Xiomara Andrea León Idárraga-Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario